



ACTA

NONAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

25 DE ENERO DE 2018

En Santiago, a 25 de enero de 2018, a las 09:00 horas, ante su Secretaria Ejecutiva y ministro de fe, Sra. Ximena Concha Bañados, se celebró la nonagésima tercera sesión ordinaria de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, ChileValora, cuyas partes principales se reducen a continuación:

PARTICIPANTES

Concurrieron a esta nonagésima tercera sesión ordinaria las siguientes personas: en representación de las Organizaciones de Empleadores, Sr. Ricardo Mewes Schnaidt – quien la presidió –, Sr. Darío Ovalle Irrarrázaval y Sr. Juan Araya Jofré; en representación de las Organizaciones de Trabajadores, Sr. Juan Moreno Gamboa y Sra. María Angélica Ibáñez San Martín; en representación de la Ministra de Educación, Sra. Marcela Arellano Ogaz; y en representación de la Ministra del Trabajo y Previsión Social, Sr. Pedro Goic Boroevic.

No asistieron a esta sesión los señores Adrián Fuentes Campos y Guillermo Salinas Vargas, quienes justificaron su inasistencia con la debida anticipación.

Actuó como secretaria de actas la Fiscal de ChileValora, doña Hortensia Cereceda Pinto y asistió como invitada la Subdirectora, Sra. Roselia Jelly González Munizaga.

TABLA

1. Aprobación acta anterior
2. Cuenta Presidente y Vicepresidente
3. Temas que requieren acuerdo de Directorio:
 - 3.1 Área de Centros y Evaluadores
 - a) Ampliación de alcance de evaluadores
 - b) Ampliación de alcance de centros
 - c) Aplicación de sanción a centro
 - 3.2 Área de Competencias Laborales:
 - a) Ampliación de vigencia de perfiles ocupacionales
 - b) Acreditación de perfiles ocupacionales
 - 3.3 Institucional:
 - a) Ejecución Presupuestaria período Enero a Diciembre 2017
4. Varios



DISCUSIÓN Y ACUERDOS

En el **primer punto de la tabla**, se aprueba sin modificaciones el acta de la noventa y segunda sesión ordinaria, celebrada con fecha 27 de diciembre de 2017.

En el **segundo punto de la tabla**, se entrega en carpeta a los directores el detalle de las principales actividades realizadas en el período por el presidente y vicepresidente.

En el **tercer punto de la tabla**, se pasa a revisar los temas que requieren acuerdo. Habiéndose publicado en la intranet todos los antecedentes con la suficiente antelación, los directores adoptan los siguientes acuerdos, todos ellos por unanimidad:

“ACUERDO NÚMERO SEISCIENTOS VEINTIUNO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO:

Teniendo presente que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos para ampliar el alcance de la habilitación de 3 evaluadores de competencias laborales:

AMPLÍESE el alcance de habilitación de los siguientes evaluadores de competencias laborales: Augusto Radovan Franulic Rodríguez, Pablo Germán Méndez Cabrera y Patricio Antonio Navarrete Castillo; para el ejercicio de sus funciones en los sectores, subsectores y perfiles ocupacionales detallados en la solicitud.”

“ACUERDO NÚMERO SEISCIENTOS VEINTIDÓS DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO:

Teniendo presente que el centro Certificación USACH Ltda. solicitó la ampliación de su acreditación como centro de evaluación y certificación de competencias laborales en 3 perfiles ocupacionales y acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para ello:

PRIMERO: APRUÉBESE la solicitud de ampliación de la acreditación del centro Certificación USACH Ltda. en los siguientes perfiles ocupacionales: reciclador base y reciclador avanzado, del sector Servicios, Subsector Servicios de Reciclaje y Eliminación de Residuos; y gestor energético de instalaciones de bajo consumo energético, sector Suministro de Gas, Electricidad y Agua, subsector Energía Renovable No Convencional.

SEGUNDO: PROCEDA la Secretaria Ejecutiva a formalizar la ampliación de alcance mediante el respectivo acto administrativo, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del anexo de acta de compromiso establecida para dichos efectos.

TERCERO: MODIFÍQUESE el alcance del centro en el Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, una vez que se acredite la publicación del extracto en el Diario Oficial del acto administrativo que la concede.”

“ACUERDO NÚMERO SEISCIENTOS VEINTITRÉS DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO:

Teniendo presente que el centro Certifica CL solicitó la ampliación de su acreditación como centro de evaluación y certificación de competencias laborales en un perfil ocupacional y acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para ello:

PRIMERO: APRUÉBESE la solicitud de ampliación de la acreditación del centro Certifica CL en el perfil ocupacional manipuladora del programa de alimentación escolar, sector Gastronomía, Hotelería y Turismo, subsector Gastronomía.

SEGUNDO: PROCEDA la Secretaria Ejecutiva a formalizar la ampliación de alcance mediante el respectivo acto administrativo, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del anexo de acta de compromiso establecida para dichos efectos.



TERCERO: MODIFÍQUESE el alcance del centro en el Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, una vez que se acredite la publicación del extracto en el Diario Oficial del acto administrativo que la concede.”

“ACUERDO NÚMERO SEISCIENTOS VEINTICUATRO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO:

Teniendo presente que en el catálogo de competencias laborales existen 3 perfiles ocupacionales pertenecientes al sector Transporte y Logística, subsector Agencias de Aduana, cuya vigencia vence el 28 de febrero de 2018, y que el Organismo Sectorial de Aduanas, responsable por los perfiles antedichos, ha solicitado la ampliación de vigencia de ellos, con el objetivo de asegurar su permanencia en el Catálogo en atención al compromiso del OSCL de promover la certificación:

PRIMERO: AMPLÍESE hasta el 31 de diciembre de 2021, la vigencia de los siguientes tres perfiles ocupacionales y las unidades de competencias laborales que los componen, correspondientes al sector Transporte y Logística, subsector Agencias de Aduana: tramitador aduanero, asistente de pedidor y pedidor.

SEGUNDO: INCORPÓRESE la modificación de vigencia en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.”

“ACUERDO NÚMERO SEISCIENTOS VEINTICINCO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO:

Teniendo presente que en el catálogo de competencias laborales existen 8 perfiles ocupacionales pertenecientes al sector Minería Metálica, subsector Minería del Cobre, cuya vigencia vence el 31 de enero de 2018, y que el Organismo Sectorial Minero, responsable por los perfiles antedichos, ha solicitado la ampliación de vigencia de ellos, con el objetivo de asegurar su permanencia en el Catálogo, haciendo posible impulsar a través del sector, el desarrollo de procesos de certificación en estos perfiles:

PRIMERO: AMPLÍESE hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia de los siguientes ocho perfiles ocupacionales y las unidades de competencias laborales que los componen, correspondientes al sector Minería Metálica, subsector Minería del Cobre: cargador de tiro proceso de tronadura en mina a rajo abierto y mina subterránea, operador equipos auxiliares proceso de tronadura en mina rajo abierto y mina subterránea, polvorinero proceso de tronadura en mina rajo abierto y mina subterránea, operador carguío subterráneo en proceso de tronadura en mina subterránea, operador camión fábrica proceso de tronadura en mina rajo abierto, programador de la secuencia de tronadura en minas de rajo abierto y minas subterráneas, supervisor proceso de tronadura en mina a rajo abierto y supervisor proceso de tronadura en mina subterránea.

SEGUNDO: INCORPÓRESE la modificación de vigencia en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.”

“ACUERDO NÚMERO SEISCIENTOS VEINTISÉIS DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO:

Teniendo presente que en el catálogo de competencias laborales existen 7 perfiles ocupacionales pertenecientes al sector Minería Metálica, subsector Minería de Oro, Plata y Otros Metales, cuya vigencia vence el 30 de junio de 2018, y que el Organismo Sectorial Minero, responsable por los perfiles antedichos, ha solicitado la ampliación de vigencia de ellos, con el objetivo de asegurar su permanencia en el Catálogo, generando las condiciones necesarias para poder dar curso a procesos de ampliación de alcance de centros y consecuentemente procesos de certificación:

PRIMERO: AMPLÍESE hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia de los siguientes siete perfiles ocupacionales y las unidades de competencias laborales que los componen, correspondientes al sector Minería Metálica, subsector Minería de Oro, Plata y Otros



Metales: supervisor proceso de planta oro y plata, supervisor proceso de fundición oro y plata, operador base fundición oro-plata, operador avanzado hidrometalurgia oro y plata, operador avanzado fundición oro y plata, controlador proceso de hidrometalurgia oro y plata y controlador proceso de fundición oro y plata.

SEGUNDO: INCORPÓRESE la modificación de vigencia en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.”

“ACUERDO NÚMERO SEISCIENTOS VEINTISIETE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO:

Teniendo presente que el Organismo Sectorial Metalmecánico ha solicitado la actualización de 6 perfiles ocupacionales:

PRIMERO: ACREDÍTENSE hasta el 31 de diciembre de 2022 los siguientes 6 perfiles ocupacionales pertenecientes al sector Manufactura Metálica, subsector Metalúrgico Metalmecánico: Operador de Tratamiento térmico, Terminador de piezas Fundidas, Fabricante / montador de estructuras metálicas, Operador de puente grúa, Mantenedor eléctrico e Inspector de calidad; conforme a la solicitud presentada por el Organismo Sectorial Metalmecánico.

SEGUNDO: INCORPÓRENSE los perfiles antes indicados en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.

TERCERO: ACTUALÍCESE el alcance de los siguientes centros de certificación de competencias laborales, incluyendo en sus respectivos alcances la nueva versión de los perfiles ocupacionales del sector Manufactura Metálica, subsector Metalúrgico Metalmecánico, cuya actualización fue aprobada precedentemente: ECERLAB Limitada, Servicios y Mantenimiento ABC Limitada - FULCRO ABC y ASIMET Asesorías S.A.

CUARTO: ACTUALÍCESE el alcance de habilitación de los siguientes evaluadores de competencias laborales, incluyendo en ellos la nueva versión de los perfiles ocupacionales del sector Manufactura Metálica, subsector Metalúrgico Metalmecánico, cuya actualización fue aprobada precedentemente: Juan Carlos Abarza Vega, Eduardo Acevedo Campos, Nelson Eligio Aguilar Miranda, Rodrigo Luciano Aguilera Manzano, Cristian Aladino Arancibia Salas, Mauricio David Araya Serrano, José Manuel Beltrán Llanos, Luis Alberto Cáceres Llanos, Vicente Ernesto Campusano Maraboli, Cristián Campusano Navarro, Cesar Madián Canihuan Manríquez, José Miguel Carreño Díaz, Patricio Alejandro Catalán Medina, Vicente Celis Cortés, Félix Concha Bayer, Germán Enrique Contreras Castillo, Eduardo Antonio Díaz Pizarro, Robinson Eduardo Espinosa Figueroa, Alejandro Ferruz Toledo, Rubén Andrés Fita Ramírez, Carlos Gómez Singh, Jorge Alejandro González Acuña, Rubén Darío González Poblete, Guillermo González Solís, Mario Guerrero Rodríguez, Cesar Gúzman Cárdenas, Mauricio Ibarra Echeverría, Angel Roberto Ignes Miano, Juan Eduardo Isaza Morales, Mario Venancio Marchant Silva, Patricio Antonio Navarrete Castillo, Sergio Daniel Ortiz Rivero, Alexander Palacios Vásquez, Raúl Pereira Durán, Marco Antonio Pérez Astorga, Leonel Alejandro Pino Aguilera, Felipe Rodrigo Pino Godoy, José Alfredo Pinto Ahumada, Moisés Eduardo Poblete Hernández, Néstor Gastón Poblete Quintero, Jorge Raasch Zenteno, Nilsson Gonzalo Soto Ramírez, Danilo Andrés Tapia Gómez, Hernán Vladimir Tapia González, Jorge Fernando Vargas Riveros, Héctor Reginaldo Vega Montanares, Hugo Christian Villalón Cisternas y Francisco Manuel Villanueva Tobar.”

“ACUERDO NÚMERO SEISCIENTOS VEINTIOCHO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO:

Teniendo presente que el Organismo Sectorial Municipal ha solicitado la acreditación de 14 perfiles ocupacionales y la actualización de 18 perfiles ocupacionales:



PRIMERO: ACREDITENSE hasta el 25 de enero de 2023 los siguientes 14 perfiles ocupacionales levantados pertenecientes al sector Administración Pública, subsector Municipal: tesorero(a) municipal, asesor(a) urbanista, encargado(a) de capacitación, encargado(a) de OMIL, encargado(a) de tránsito y transporte, examinador(a) de licencias de conducir, administrador(a) municipal, coordinador(a) de la unidad estratégica de servicios traspasados, encargado(a) de emergencias, encargado(a) de obras municipal, encargado(a) de planificación, maestro(a) de mantención municipal en servicios generales, secretario(a) municipal y conductor(a) de vehículo municipal; conforme a la solicitud presentada por el Organismo Sectorial Municipal.

SEGUNDO: ACREDITENSE hasta el 25 de enero de 2023 los siguientes 18 perfiles ocupacionales actualizados pertenecientes al sector Administración Pública, subsector Municipal: encargado(a) de aseo y ornato, encargado(a) de licitaciones, compras y abastecimiento, encargado(a) de rentas y patentes municipal, inspector(a) de rentas y patentes municipal, director(a) de desarrollo comunitario y social, encargado(a) de organizaciones comunitarias y sociales, encargado(a) de seguridad ciudadana, encargado(a) de medio ambiente, secretario(a) comunal de planificación, generador(a) de proyectos, encargado(a) de desarrollo económico local, director(a) de control municipal, encargado(a) de tránsito, encargado(a) de finanzas municipal, encargado(a) de recursos humanos, encargado(a) de calidad municipal, encargado(a) de contabilidad municipal y encargado(a) de ejecución presupuestaria municipal; conforme a la solicitud presentada por el Organismo Sectorial Municipal.

TERCERO: INCORPÓRENSE los perfiles antes indicados en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.

CUARTO: ACTUALÍCESE el alcance del centro de certificación de competencias laborales Universidad Católica de Temuco, incluyendo en su alcance la nueva versión de los perfiles ocupacionales del sector Administración Pública, subsector Municipal, cuya actualización fue aprobada precedentemente.

QUINTO: ACTUALÍCESE el alcance de habilitación de los siguientes evaluadores de competencias laborales, incluyendo en ellos la nueva versión de los perfiles ocupacionales del sector Administración Pública, subsector Municipal, cuya actualización fue aprobada precedentemente: Juan Carlos Alegría Barraza, Francisco Almendra Riquelme, Kay Bergamini Ladrón de Guevara, Marcela Carrasco Jackson, Jorge Castillo Saavedra, Luis Cifuentes Pacheco, Cinthya Delaveau Romero, Marco Espinosa Novoa, Elvis Espinoza Gutiérrez, Marisol Lermada González, Víctor Maureira Bravo, Fernando Molina Pérez, Genoveva Reuca Neculman, Claudia Turre Carrasco, Karina Vásquez Henríquez y Sara Villarroel Carrasco.”

“ACUERDO NÚMERO SEISCIENTOS VEINTINUEVE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO:

PRIMERO: APRUÉBESE el Informe de Ejecución Presupuestaria de ChileValora correspondiente al período Enero – Diciembre de 2017, que da cuenta de un 99,39% de ejecución en materia de ingresos, por un total de M\$2.379.074, y de un 99,36% de ejecución en materia de gastos por M\$2.378.389; sin perjuicio de lo cual se instruye a la secretaria ejecutiva para que presente el detalle del informe en la sesión correspondiente al mes de marzo de 2018.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE en el sitio de Gobierno Transparente.”

“ACUERDO NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO:

PRIMERO: APRUÉBESE la participación de don Ricardo Mewes Schnaidt, en su calidad de Presidente de la Comisión, y de don Juan Moreno Gamboa en su calidad de



vicepresidente, en la siguiente actividad, a realizarse durante el mes de enero de 2018, en cuanto ésta puede irrogar gastos de traslados, alimentación y alojamiento: el 31 de enero, en la ceremonia de certificación de trabajadores del Sector Elaboración de Alimentos y Bebidas. Subsector Vitivinícola. Centro Certifica Vinos., en la ciudad de Palmilla, Región de O'higgins;

SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que las personas mencionadas tendrán derecho a reembolso por los gastos que se irroguen con ocasión de su participación en la actividad antes mencionadas, previa rendición de los mismos, en las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 185 de 2011, que aprueba el procedimiento de reembolso de gastos por cometidos de los Directores de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.”

“ACUERDO NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y UNO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO:

Teniendo presente que:

1.- Mediante Resolución Exenta N° 222 de fecha 24 de noviembre de 2017, ChileValora formuló cargos en contra del Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Servicios de Acreditación S.A. o Certifica C.L. S.A., RUT N° 76.239.234-8, por infracción a los artículos 15 letra a) de la Ley 20.267, en relación a los artículos 12 letras a) y b) del Decreto Supremo N°29, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Reglamento que regula la Acreditación de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y la Habilitación de Evaluadores, específicamente en el incumplimiento de los procedimientos de emisión y entrega de certificados de competencias laborales, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la Resolución Exenta N° 222 de 2017.

2.- Que el centro Servicios de Acreditación S.A. o Certifica CL S.A. presentó sus descargos en tiempo y forma.

3.- Que se pudo verificar que el centro Servicios de Acreditación S.A. o Certifica CL S.A. ha incurrido, en una infracción a la Guía de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, aprobada por Resolución Exenta N° 121 de 2015, y al Instructivo para la validación de procesos de evaluación y certificación de competencias laborales, aprobado por Resolución Exenta N° 305 de 2016, y que los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos ameritan la aplicación de la sanción de amonestación por escrito:

PRIMERO: APLÍQUESE la sanción de amonestación por escrito al Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Servicios de Acreditación S.A. o Certifica CL S.A., por incumplimiento de las normas de la presente ley, su reglamento y de las instrucciones impartidas por la Comisión.

SEGUNDO: PROCEDA la Secretaria Ejecutiva a formalizar esta decisión mediante el acto administrativo correspondiente.

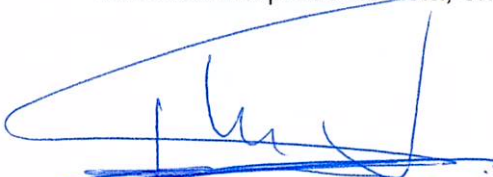
TERCERO: NOTIFÍQUESE al centro, informando de los recursos y plazos que proceden en contra de esta resolución.


CUARTO: ANÓTESE la sanción en la ficha del Centro en el Registro Público de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, una vez que la decisión se encuentre ejecutoriada.”

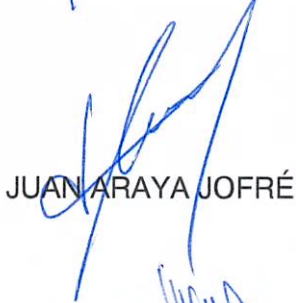
En el punto Varios de la tabla, se entrega en carpeta a los directores el detalle de las actividades de difusión, cooperación internacional y relacionamiento institucional realizadas en el período, el de las próximas actividades programadas y calendario tentativo de próximas sesiones del directorio.

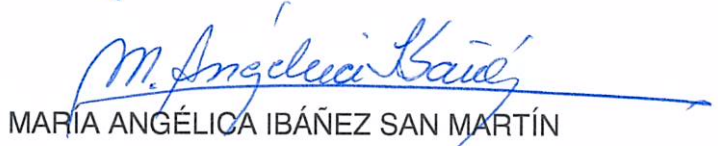
Habiéndose tratado los temas en tabla y adoptado los acuerdos ya señalados, se da término a la nonagésima tercera sesión ordinaria de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. Doy fe.

Suscriben la presente acta, en señal de aceptación:


RICARDO MEWES SCHNAIDT



JUAN MORENO GAMBOA


JUAN ARAYA JOFRÉ



MARÍA ANGÉLICA IBÁÑEZ SAN MARTÍN


DARÍO OVALLE IBARRÁZAVAL


MARCELA ARELLANO OGAZ


PEDRO GOIC BOROJEVIC




XIMENA CONCHA BAÑADOS
Secretaria Ejecutiva
Ministro de Fe